



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA GENERAL**

---

**REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E  
INNOVACIÓN, CON FONDOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE  
BOLÍVAR**

**TÍTULO 1**

**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO 1**

**ÁMBITO, OBJETO, PRINCIPIOS Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**Art. 1.- Ámbito.-** Se someterán a las normas del presente reglamento todos los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) que sean propuestos por los/as docentes e investigadores titulares de la Universidad Estatal de Bolívar, para ser financiados con fondos institucionales destinados para este objetivo.

**Art. 2.- Objeto.-** El objeto del presente reglamento es establecer las normas que regulan los procesos de ejecución de los proyectos de I+D+i, a ser financiados con fondos de investigación asignados por la Universidad Estatal de Bolívar, conforme las políticas y estrategias institucionales y nacionales sobre investigación científica, transferencia tecnológica e innovación.

**Art. 3.- Principios:** Las normas del presente reglamento se regirán bajo los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, competencia, reciprocidad, corresponsabilidad, equidad y difusión.

**Art. 4.- Glosario.-** Para la correcta aplicación de este reglamento, los términos abajo descritos tendrán los siguientes conceptos:

- **Comité de proyectos de I+D+i.-** Responsable de la ejecución de los procesos de convocatoria, calificación, evaluación, selección, aprobación y adjudicación de proyectos de I+D+i, presentados por los/as docentes e investigadores titulares de la UEB.
- **Comisión Técnica:** Encargada de realizar el estudio e informe pertinente de cada proyecto que permita la selección. Su conformación la realizará el Comité a través de una resolución.
- **Proyecto:** Conjunto de actividades coordinadas e interrelacionadas que buscan cumplir con objetivos específicos muy claramente delimitados, en un periodo de tiempo previamente definido y respetando un presupuesto establecido;
- **Proyectos de desarrollo tecnológico:** Son trabajos sistemáticos operacionales prácticos. Están orientados a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos, al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los existentes, que conduzcan hacia resultados que tengan



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

### SECRETARIA GENERAL

---

posibilidad de explotación productiva;

- **Proyectos de innovación:** Están orientados al desarrollo de nuevas competencias tecnológicas para la producción de productos nuevos o mejorados, prototipos, modelos de utilidad, diseños industriales o servicios. Las propuestas deberán producir resultados que posean novedad, nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial y social, es decir que sean productos patentables;
- **Proyectos de investigación científica:** Son trabajos que se orientan a obtener nuevos conocimientos acerca de fundamentos hechos observables sujetos a corroboración Empírico-Teórico. Analiza propiedades estructuras y relaciones, y formula y demuestra hipótesis, teorías y leyes. Deberán orientarse a la resolución de problemas existentes a nivel local, regional o nacional, teniendo en cuenta las prioridades del Plan Nacional para el Buen Vivir;
- **Convocatoria:** Es el proceso por el cual la Universidad Estatal de Bolívar, en forma pública y transparente, invita a los/as docentes e investigadores titulares para que presenten sus proyectos de I+D+i, para optar por su financiamiento;
- **Recepción:** Es el proceso por el cual la Universidad Estatal de Bolívar, recepta de los/as docentes e investigadores titulares convocados, los proyectos de I+D+i para su posible financiamiento;
- **Calificación:** Se considerará propuesta calificada aquella que haya sido entregada de acuerdo a las bases, reglamento y formato establecido, dentro de la fecha y hora señaladas, para luego continuar el proceso de evaluación, selección y aprobación;
- **Evaluación:** Es el proceso por el cual el Comité de Proyectos de I+D+i de la Universidad Estatal de Bolívar, realiza el análisis y el estudio de la propuesta de un proyecto para conocer su viabilidad técnica, financiera, institucional y ambiental;
- **Selección:** Las propuestas que superen exitosamente la fase de evaluación serán aprobadas por el Comité de proyectos de I+D+i, en función de los criterios de elegibilidad determinados por la Universidad Estatal de Bolívar.
- **Aprobación:** Es el acto administrativo por el cual la Universidad Estatal de Bolívar declara a la propuesta apta para ser financiada;
- **Contraparte:** Es el aporte que una entidad externa entrega para el financiamiento del proyecto
- **Director del proyecto:** Es el autor intelectual del proyecto, que obligatoriamente debe tener grado académico de cuarto nivel en áreas relevantes a la investigación presentada y ser docente o investigador titular de la UEB, cuyas responsabilidades y atribuciones estarán establecidas en el presente reglamento;
- **Financiamiento:** Son aquellos recursos que provienen de fuentes públicas, privadas, donaciones o de cooperación nacional e internacional, destinados a la realización de proyectos de I+D+i;



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA GENERAL**

---

- **Materiales e Insumos:** Son los elementos que serán utilizados para el desarrollo de la investigación, tales como: materiales e insumos de laboratorio, reactivos, materiales de campo, materia prima para desarrollo de prototipos, y todo material vinculado con las actividades y resultados del proyecto.

**TÍTULO II**  
**PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS**  
**CAPÍTULO 1**

**DE LA CONVOCATORIA**

**Art. 5.-** Trámites previos.- En forma previa a proceder con la respectiva convocatoria, el Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, conforme las directrices emitidas por la SENPLADES, determinará:

- a. Las líneas de investigación que serán motivo de la convocatoria para el financiamiento de proyectos; y, el límite de financiamiento para proyectos en cada una de las convocatorias.

**Art. 6.-** El Comité de proyectos de I+D+i.- Estará integrado por:

1. Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, quien lo presidirá;
2. Vicerrector Académico de la Universidad Estatal de Bolívar.
3. Director del Instituto de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar.
4. Procurador de la Universidad Estatal de Bolívar, actuará como asesor.

**Art. 7.-** Atribuciones del Comité de Proyectos.- Son atribuciones del comité las siguientes:

- a) Aprobar los instrumentos para la ejecución de las actividades
- b) Fijar los requisitos, términos de referencia y demás condiciones de la convocatoria para financiamiento de proyectos;
- c) Fijar las fechas para la presentación de propuestas para el financiamiento de proyectos;
- d) Conocer, las propuestas de proyectos presentados por los/as docentes e investigadores;
- e) Designar a la comisión técnica para que realice el análisis y evaluación de las propuestas presentadas;
- f) Establecer los plazos para la recepción de los informes de calificación y evaluación presentados por la comisión técnica;
- g) Conocer y aprobar los informes presentados por la comisión técnica. Solicitar a la comisión técnica ampliaciones o aclaraciones sobre los informes presentados;
- h) Seleccionar y aprobar las propuestas de proyectos presentados, en base al



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA GENERAL**

---

informe y recomendaciones de la comisión técnica;

- i) Aprobar el financiamiento para la ejecución de los proyectos, mediante resolución debidamente motivada que respalde dicha decisión;
- j) Disponer la suscripción de los respectivos contratos o convenios de cofinanciamiento a partir de la aprobación del proyecto;
- k) y requisitos básicos que deben cumplir las/os docentes e Aprobar la metodología y formatos para realizar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de proyectos, que lo realizará el Instituto de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar;
- l) Conocer, evaluar y aprobar las solicitudes de cambios de cualquier índole, en el desarrollo del proyecto, presentadas por el director del proyecto;

**Art. 8.-** De la convocatoria.- El comité de proyectos I+D+i, elaborará y aprobará las bases y publicará la convocatoria dirigida a las/os docentes e investigadores titulares de la UEB para desarrollar proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, para optar por su financiamiento.

Esta convocatoria se realizará a través de los medios de comunicación que dispone la Universidad, asegurando la debida publicidad.

**Art. 9.-** Contenido de la convocatoria.- La convocatoria contendrá como mínimo los siguientes elementos:

1. Las líneas de investigación de los proyectos que serán objeto del financiamiento.
2. Los límites del financiamiento para proyectos.
3. Condiciones investigadores titulares de la Universidad Estatal de Bolívar.
4. Las condiciones, plazo (fecha y hora) y lugar de presentación de las propuestas.

## CAPITULO II

### DE LA RECEPCION Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

**Art. 10.-** Presentación de propuestas.- La presentación de las propuestas, además de ajustarse a lo señalado en este reglamento y en las bases de la convocatoria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Debe presentarse en medio digital e impreso, dentro de los plazos previstos y en los formatos aprobados por el Comité de Proyectos I+D+i, mismos que estarán disponibles en la página web de la entidad.
- b) La propuesta deberá estar suscrita por el director del proyecto quien se responsabilizará del contenido de la solicitud, la aceptación de las condiciones de la convocatoria, de las disposiciones del presente reglamento y de los demás instructivos internos que se emitan para el efecto.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA GENERAL**

---

**Art. 11.-** Calificación de las propuestas.- Una vez receptadas las propuestas dentro del día y hora señalados, el Comité de Proyectos de I+D+i, designará una Comisión Técnica que procederá a verificar que las mismas cumplan con las condiciones determinadas en la convocatoria. Las propuestas que satisfagan estos requerimientos se considerarán calificadas.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA EVALUACIÓN**

**Art. 12.-** De la evaluación.- Los proyectos objeto de las propuestas que hayan sido calificadas, serán sometidos a la respectiva evaluación, en los siguientes aspectos:

1. Evaluación Científico-Técnica;
2. Evaluación Financiera y Económica;

**Art. 13.-** Evaluación científico - técnica.- La evaluación científico-técnica de un proyecto será realizada por la Comisión Técnica, seleccionados y designados por: el Comité de Proyectos de I+D+i.

Para la evaluación se valorarán los siguientes criterios:

1. Metodología de la Investigación Científica
2. Impacto científico y tecnológico
3. Transferencia de resultados
4. Capacidad de Gestión
5. Pertinencia

**Art. 14.-** Evaluación financiera.- Esta evaluación se relaciona con la determinación de la viabilidad financiera del proyecto, las propuestas serán evaluadas internamente por la Comisión Técnica que será designada por el Comité de Proyectos de I+D+i.

Se realizará la revisión financiera en virtud de los siguientes parámetros:

- a) Costo total del proyecto: el monto total debe enmarcarse en las categorías de inversión y los montos máximos de financiamiento determinados por el Comité de Proyectos I+D+i de la Universidad Estatal de Bolívar.
- b) Presupuesto: Se hará un análisis presupuestario para verificar la concordancia del proyecto con los parámetros establecidos en el plan de actividades, categorías de inversión, precisión y claridad en la asignación de recursos.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA GENERAL**

---

**Art. 15.-** De los informes de evaluación,- Los informes que contengan las evaluaciones realizadas conforme a los parámetros anteriores con sus correspondientes recomendaciones, deberán ser presentados por la Comisión Técnica designada para la convocatoria, en el plazo que señale el Comité de proyectos de I+D+i, el cual podrá solicitar la aclaración o ampliación de dichos informes, dentro del plazo que considere pertinente.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA SELECCIÓN Y APROBACIÓN**

**Art. 16.-** Selección y aprobación,- Una Vez concluidas las evaluaciones de todas las propuestas calificadas, teniendo en cuenta los resultados de los mismos, el contenido de los informes de la Comisión Técnica; y, la disponibilidad de fondos, el Comité de Proyectos de I+D+i, conocerá y aprobará el informe de la Comisión Técnica y el financiamiento respectivo para su ejecución.

**Art. 17.-** Los proyectos ganadores se publicarán en los medios de comunicación de la Universidad y las propuestas no ganadoras se remitirán a los proponentes con el respectivo informe de la Comisión Técnica.

**TÍTULO III**  
**DEL FINANCIAMIENTO**

**CAPÍTULO I**  
**DEL USO DE LOS RECURSOS**

**Art. 18.-** Destino de los recursos.- Los recursos financiados por la Universidad Estatal de Bolívar podrán ser utilizados en los siguientes rubros:

1. Adquisición de equipamiento.- El equipamiento que se compre debe ser necesario para la ejecución del proyecto propuesto, debe guardar relación con la investigación que se desarrollará, y debe ser adquirido observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y las Resoluciones del INCOP, además de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. Costo de los investigadores.- En el caso de profesores/as e investigadores/as titulares de la Universidad Estatal de Bolívar, que participan en el proyecto, cuyo número de participantes será mínimo de tres (3), incluido el Director del proyecto, se asignarán horas académicas, las mismas que serán destinadas a la ejecución del proyecto. Las horas de dedicación de los profesores/as e investigadores/as titulares de la Universidad, será mínimo de 10, y no podrán recibir compensación económica adicional al salario que reciben de la Universidad, ni aún por concepto de horas extras de trabajo.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Los investigadores externos a la Universidad, que no tienen relación de dependencia con la Institución, cuyo número de participantes será máximo del 50% del talento humano titular participante, la remuneración se calculará en base a la tabla de remuneraciones de la SENRES. No se considerará por ningún concepto, horas adicionales o tiempos extras de trabajo.

Todo proyecto debe incluir pasantes o becarios que pueden ser remunerados o ad-honoren.

<b>CATEGORÍA</b>	<b>SALARIOS MENSUALES A TIEMPO COMPLETO</b>
Investigador con título de PH.D	Nivel grado 1, nivel jerárquico superior
Investigador con título de Máster	Servidor público 7
Investigador con título de tercer nivel	Servidor público 6
Egresado (tercer nivel de educación superior)	Servidor público 1
Técnico	Servidor público de apoyo 4
Pasante(estudiante de pregrado )	Servidor público de servicios 1

\*EI personal deberá ser contratado bajo el esquema de servicios personales y profesionales, como se indica en esta tabla y no podrá cobrar horas extraordinarias.

3. Servicios de apoyo a la investigación.- Servicios de consultoría especializada, levantamiento y procesamiento de encuestas, montaje especializado de equipos, análisis de laboratorio y demás de igual naturaleza, personal de campo (jornaleros, trabajadores), servicios de transporte especial (lanchas, semovientes, guías);
4. Bibliografía especializada, software y licencias de uso, relacionados al tema de investigación del proyecto, considerando para el sector público lo emitido por la Subsecretaría de Informática de la Presidencia;



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA GENERAL**

5. Promoción, transferencia y publicación de resultados donde se consideran gastos para impresión de material escrito (revistas, publicaciones técnicas, dípticos, trípticos, banners, gigantografías, etc.), material publicitario, publicaciones. en revistas internacionales, días de campo, participación en ferias para difundir el proyecto. Es obligatorio considerar en este rubro por lo menos gastos de publicación de un artículo científico en una revista especializada o indexada y/o ponencias en congresos nacionales o internacionales.
6. Viajes nacionales o internacionales de los investigadores inherentes al proyecto, para lo cual deberán observarse las disposiciones emitidas por el Ministerio de Relaciones laborales en lo concerniente al pago de viáticos, subsistencias, pasajes y alimentación; y,
7. Materiales e insumos necesarios, para la ejecución del proyecto de I+D+i,

Todos los equipos adquiridos con el financiamiento otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, deben ser utilizados exclusivamente en la ejecución del programa o proyecto y conforme el cronograma de actividades del mismo. Estos equipos serán registrados e inventariados por la institución.

Los porcentajes máximos de financiamiento por rubro serán los siguientes:

<b>RUBROS</b>	<b>PORCENTAJES MAXIMOS</b>
1. Talento humano	40%
2. Viajes técnicos	20%
3. Equipos	50%
4. Recursos bibliográficos y software	15%
5. Materiales y suministros	50%
6. Transferencia de resultados	25%
7. Subcontratos y servicios	25%

**Art. 19.-** Prohibiciones para la dependencia beneficiaria.- La dependencia beneficiaria no podrá destinar los recursos del financiamiento otorgados por la Universidad Estatal de Bolívar, para los siguientes rubros:

1. Adquisición de vehículos automotores;
2. Equipos de fotocopiado, fotografía no especializada y demás equipos audiovisuales;
4. Obra civil de cualquier naturaleza;
5. Combustibles, lubricantes y mantenimiento de equipos; Viajes de





**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA GENERAL**

---

investigadores invitados que no formen parte del programa o proyecto; y  
6. Cualquier otro rubro no contemplado en el presente reglamento.

**Art. 20.-** Contraparte.- El aporte de la contraparte podrá ser en especies o en efectivo.

El aporte de la contraparte deberá constar en un acta de compromiso que se celebre entre la dependencia universitaria ejecutora del proyecto y la institución cooperante.

**TÍTULO V**

**INFORMES DE AVANCE**

**CAPÍTULO I**

**DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES**

**Art. 21.-** Informes de avance.- La dependencia Beneficiaria entregará al Instituto de Investigación, informes de avance del proyecto cada TRES meses, dando estricto cumplimiento a las fechas que se establezcan en el respectivo cronograma.

**Art. 22.-** Observaciones y Aclaraciones.- El Instituto de Investigaciones analizará el informe del proyecto, y de ser el caso formulará observaciones o requerirá aclaraciones, notificando cualquiera de estas circunstancias al director del proyecto, y aprobará los mismos luego de cumplidas dichas observaciones.

Toda la información de cada proyecto debe ser generada y conservada en forma secuencial, permanente y mensual, y será de responsabilidad del director del proyecto. Esta información será presentada cada tres meses, al instituto de investigaciones de acuerdo a los formularios establecidos para el efecto.

En caso de no aprobación de un informe, de ausencia de respuesta por parte del director del proyecto, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la Universidad Estatal de Bolívar dispondrá la terminación unilateral y anticipado del proyecto respectivo.

**CAPÍTULO II**

**DE LAS VISITAS TÉCNICAS**

**Art. 23.-** De la visita técnica.- Se realizarán visitas técnicas, que permitirán proveer de mayores insumos de evaluación que validen los informes de avance del proyecto presentados por el director, así como verificar a través de indicadores el avance del proyecto. El informe de visita técnica y sus respectivas evaluaciones será desarrollado por el equipo técnico designado por el instituto de investigación de la Universidad Estatal de Bolívar.

La Visita Técnica, se realizará en forma coordinada en la fecha definida por el Instituto de investigación de la Universidad Estatal de Bolívar, estableciéndose horarios, así como también el apoyo logístico, que se requiera. El director del



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA GENERAL**

---

proyecto será el responsable de coordinar al personal del proyecto cuya presencia certifique la calidad de las acciones.

**Art. 24.-** Informes y Evaluaciones de Visita Técnica.- Luego de realizada la visita técnica, el equipo técnico designado, emitirá los respectivos informes y evaluaciones, en los respectivos formatos en las que se determinará el avance real del proyecto.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL CIERRE DE PROYECTOS**

**Art. 25.-** Informes finales.- Previo al término del plazo estipulado en el cronograma de cada proyecto, se notificará del cumplimiento del mismo al director, y la obligación de presentar el informe final del proyecto.

El Informe Final, deberá abarcar todo el período de ejecución del proyecto; así mismo, deberán adjuntar memorias técnicas, publicaciones científicas y documentos y material de respaldo.

**Art. 26.-** De la evaluación final.- El equipo Técnico deberá revisar los informes finales presentados y realizar una constatación, comprobando que las actividades y productos alcanzados tengan consistencia con los objetivos, metas y resultados programados, adicionalmente verificará las memoria técnicas, publicaciones científicas y documentos y material de respaldo en toda su dimensión, para lo cual de ser necesario se contará con un par externo especialista en el tema.

**Art. 27.-** Finiquito del proyecto.- El finiquito del proyecto, prosigue considerando que el Informe Final aprobado por el equipo técnico del Instituto de investigaciones es satisfactorio, a través de una acta de finiquito.

Devolución de fondos a favor del Instituto de Investigaciones.- En caso de que en el Informe Final se establezcan diferencias de fondos a favor de la Universidad Estatal de Bolívar estos se asignarán a la partida de investigación; se procederá de igual forma en caso de proyectos terminados unilateralmente.

Inventario de bienes.- El Departamento de Bienes de la Universidad Estatal de Bolívar, deberá constatar el inventario de bienes que se hayan adquirido con recursos asignados al proyecto, los mismos que serán reasignados a las dependencias ejecutoras del proyecto.

Transferencia de Información.- El Instituto de Investigación de la Universidad Estatal de Bolívar, considerando todos los pasos que correspondan, receptorá y



# UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

## HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

### SECRETARIA GENERAL

procesará toda la información especializada generada en el proyecto para su futura disposición.

Se considerarán como entregables:

1. Información técnica y científica especializada contenida en documentos y artículos generados y/o desarrollados como producto del Proyecto, tomando atención a su referencia bibliográfica registrada a nivel nacional e internacional en forma clara y completa.
2. Modelos matemáticos, teóricos y prácticos deducciones científicas, etc. guardando confidencialidad de los temas y observando las disposiciones legales que corresponda sobre la materia, evitando duplicidades, fuga de información, plagios y/o alteraciones técnicas o tecnológicas.
3. Son parte de toda la información, filmes, fotos, video-clips, en los tipos y formas de medios y multimedios, que sean necesarios registrar, como parte del proceso de investigación y que demuestran su ejecución y resultados.

**Propiedad Intelectual.-** El área responsable de tramitar los registros de titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual, se encargará de obtener el respectivo título en sus diferentes modalidades, conforme al producto final de la investigación.

En aquellos proyectos cuyos resultados no sean susceptibles de protección en materia de propiedad industrial u obtenciones vegetales, se procederá al registro bajo la modalidad de derechos de autor del informe final o publicaciones correspondientes con sus respectivos anexos. La Universidad Estatal de Bolívar se comprometerá a respetar los derechos morales de las personas que hubieren participado en los respectivos proyectos de investigación.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** De Conformidad con lo establecido en el artículo 322 del la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Propiedad Intelectual, en las cuales se reconoce la propiedad intelectual como un tipo de "Propiedad", es obligación de la Universidad Estatal de Bolívar garantizar que se respete estos derechos.

La propiedad de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos de propiedad intelectual que resulten de los proyectos, será propiedad de la Universidad Estatal de Bolívar y del equipo académico de la misma que participó en el proyecto, en los siguientes porcentajes:

- 1) Universidad Estatal de Bolívar 60%
- 2) Equipo académico de la institución 40%.

Del 40% que recibe el equipo académico de la universidad se distribuirá de la siguiente forma: el 50% para el director del proyecto y el 50% restante se dividirá



**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**  
**HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**SECRETARIA GENERAL**

---

en partes iguales al resto del equipo académico.

La divulgación de los resultados del proyecto, deberá hacerse resguardando las necesidades de confidencialidad y en ningún caso podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto.

La protección de la propiedad intelectual de los resultados obtenidos de los proyectos se realizará conforme a las disposiciones legales vigentes.

Lo expuesto no obstará al derecho de la Universidad Estatal de Bolívar a publicar los informes que reciba, siempre que a su juicio, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en este numeral.

**CERTIFICO:** Que el presente Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 21 de julio del 2011.

Ab. MARIA PURCACHI B.  
SECRETARIA GENERAL (E)